

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por MARIO HUMBERTO MOSQUERA REYES, obrando a través de apoderado judicial, en contra de WILDER HERNEY MÉNDEZ LÓPEZ para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer. Palmira (V), 19 de agosto de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1744
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: MARIO HUMBERTO MOSQUERA REYES.
Demandado: WILDER HERNEY MÉNDEZ LÓPEZ.
Radicación: 7652041089001-2019-00166-00

Palmira (V), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretaría que antecede y teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo, indican que el valor total de la obligación asciende a la suma de \$2.012.000 incluyendo capital, intereses, costas y agencias en derecho, se hace necesario ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo del salario del señor WILDER HERNEY MÉNDEZ LÓPEZ, como empleado del INGENIO MANUELITA S.A., y que fuera comunicado mediante Oficio No. 0540 del 29 de abril de 2019.

También se ordenará el pago de \$2.012.000 a favor de la parte demandante, los cuales se encuentran a disposición del juzgado en títulos de depósito judicial. Los depósitos judiciales restantes y los que le hayan sido descontados al demandado con posterioridad a este pronunciamiento, le serán devueltos.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del salario que devenga el demandado WILDER HERNEY MÉNDEZ LÓPEZ, como empleado del INGENIO MANUELITA S.A., y que fuera comunicado mediante Oficio No. 0540 del 29 de abril de 2019. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega de **\$2.012.000** a favor de la parte demandante, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación demandada.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los títulos de depósito judicial restantes y los que a futuro le sean descontados al demandado.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54da54a705cb449168de00766a6f5ab3a920ca0213b0ded288c1f713841ae29**
Documento generado en 19/08/2021 07:51:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>